



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tarapoto

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 060-2010-ANA/ALA-TARAPOTO

Tarapoto, 13 de Julio del 2010

VISTO:

El Procedimiento Sancionador iniciado mediante Notificación N° 031-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 01.06.2010, realizada el 04.06.2010, dirigido contra el administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, relacionado con los pagos de Tarifas por el Uso de Agua, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se reguló el uso y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que el "literal j. del artículo 277°", del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que constituye infracción administrativa en materia de recursos hídricos la falta de pago de retribuciones económicas o tarifas por el uso del agua, sin perjuicio de revocarse el **Derecho de Uso de Agua**, de conformidad con lo señalado en el numeral 1. del artículo 72° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos";

Que, el artículo 284° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que el procedimiento sancionador se inicia de Oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua toma conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de aguas;

Que, mediante Oficio N° 045-2010-JUT/GT., de fecha 21.05.2010, recepcionado el 22.05.2010, expedido por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Tarapoto, se pone en conocimiento a la Administración Local de Agua-Tarapoto, que el usuario **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, se encuentra adeudando sus Tarifas por el Uso de Agua, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente;

Que, mediante Notificación N° 031-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 01.06.2010, notificada el 04.06.2010, se comunicó al administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, que la falta de pago de retribuciones económicas o tarifas por el uso del agua, sin el perjuicio de revocarse el derecho de uso de agua por la causal señalada en el numeral 1. del artículo 72° de la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos", constituye infracción administrativa en materia de recursos hídricos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 285.2 del artículo 285° del Decreto Supremo 001-2010-AG, se le concedió el plazo de cinco (5) días hábiles, de realizada la Notificación N° 031-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, con fecha 04.06.2010, para que el administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA** presente su descargo por escrito,

Que, mediante Expediente con Registro N° 768-2010-ANA/ALA-TARAPOTO, de fecha 07.06.2010, recepcionado el 08.06.2010, el administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, formula sus descargos respectivos, señalando que cancelará sus Tarifas por el Uso de Agua, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente;

Que, el artículo 274° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o su Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tarapoto

Que, para la calificación de las infracciones administrativas en materia de recursos hídricos se debe tener presente el Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 278.2, del artículo 278° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia en el numeral 3), del artículo 230° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General",

Que, habiendo transcurrido el plazo en exceso el administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, no ha cumplido con realizar los pagos de las Tarifas por el Uso de Agua, antes mencionados, razón por la cual la Administración Local de Agua-Tarapoto, debe emitir un pronunciamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos"-, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de la Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", estando a lo opinado en el Informe Legal N° 001-2010- ANA/ALA-TARAPOTO/MAAR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- SANCIONAR administrativamente mediante **AMONESTACIÓN ESCRITA** al administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 279.1, del artículo 279° Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 2°.- DISPONER como medida complementaria que el administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, realice los pagos de las Tarifas por el Uso de Agua, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, respectivamente, debiendo realizar el pago antes señalado, mediante el Banco de la Nación a través del servicio de recaudación vía Teleproceso al Código 0299, debiendo remitir a la Administración Local de Agua-Tarapoto, copia del recibo cancelado, así como la respectiva Papeleta de Convalidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° Ley N° 29338 - "Ley de Recursos Hídricos" concordante con el numeral 280.1, del artículo 280° Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 3°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 133°, numeral 133.1, 206° y 207° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el administrado **JOSÉ FÉLIX SÁNCHEZ MEDINA**, puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
TARAPOTO
Ing. Baluarte Minostroza Pomayay
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
DIP. 97023